

festivos, diezmos, entredicho, excomunión, fuero, herederos, hierro caliente, homicidio, impedimentos matrimoniales, juicios, juramento, notarios, penas, robo, simonía, testamentos, testigos, usura, etc.

ANTONIO PÉREZ MARTÍN

INFANTE, Javier; TORIJANO, Eugenia (coords.). *De nuevo sobre juristas salmanticenses. Estudios en homenaje al Profesor Salustiano de Dios*. Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca, 2015, 277 pp. ISBN: 978-84-9012-524-4

Seis años han pasado desde la publicación del libro colectivo dedicado a *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2009), coordinado por Salustiano de Dios, Javier Infante y Eugenia Torijano, los tres, profesores de Historia del Derecho en la Universidad de Salamanca. En esta ocasión, los dos últimos coordinan, en homenaje al primero con motivo de su jubilación, un nuevo volumen, que abarca el mismo ámbito espacial y cronológico, de modo que se enriquece el tema de referencia con nuevos estudios sobre nuevos juristas. Se trata de un proyecto común llevado a cabo por un equipo transversal, compuesto por historiadores de distintas especialidades. Sus primeros resultados se conocieron en el número monográfico dedicado a «Salamanca y los juristas», en *Salamanca. Revista de Estudios*, 47 (2001). Continuaron las publicaciones con un libro dedicado a Francisco Tomás y Valiente, Maestro de historiadores del Derecho y especialmente de los profesores salmantinos: *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI a XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente* (Salamanca: 2004). La nueva obra que reseñamos es, pues, más que un segundo, un cuarto volumen de la que podemos considerar ya una colección sobre juristas salmanticenses, que deseamos continúe en el futuro.

Los estudios recogidos avanzan en la investigación del Derecho que fue estudiado en las Universidades por juristas, autores, así, de su propia configuración e incardinación dentro de la sociedad en la que vivieron. Lo hicieron desde posiciones protagonistas en cuanto que ocuparon cargos relacionados con el poder. Así lo muestran los ejemplos de los juristas elegidos por los autores del libro. Unos, jurisprudentes facultados para la declaración de Derecho (Antonio Gómez); otros, servidores de la Monarquía Hispánica (Pedro Gasco, Juan de Adurza). En el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal, la nueva clase política estuvo representada por juristas que contribuyeron al establecimiento del nuevo orden (Ramón Salas), y, más adelante, a su mantenimiento, en el marco de un liberalismo que moderó su discurso y se hizo conservador (Martín Carramolino). Avanzando en el tiempo, el nuevo Estado español fascista también tuvo a su servicio juristas encargados de defenderlo (Torres López).

La obra contribuye, además, a la investigación de la propia historia de las Universidades, de la que es ejemplo a seguir, desde hace años, la propia Universidad de Salamanca. Por su parte, tras la lectura del libro, el lector conocerá mejor las relaciones entre el Derecho común y el propio en el Antiguo Régimen, y la configuración del Derecho patrio, español, en el tránsito al Liberalismo. También podrá apreciar la relación entre la Universidad y el poder local, tanto en el acceso de los estudiantes como en el ejercicio de las cátedras, que llevaban aparejado el ejercicio de cargos de gobierno concejil.

El libro nos ofrece diez estudios de diez historiadores del Derecho y de la Edad Moderna, todos de la Universidad de Salamanca, salvo Margarita Serna, profesora de la Universidad de Santander. Se estudian seis ejemplos de juristas concretos formados en la Universidad de Salamanca, como estudiantes y la mayoría de ellos también como catedráticos (Antonio Gómez, Pedro Gasco, Ramón Salas, Martín Carramolino, Manuel Torres López y Salustiano de Dios). A los siete trabajos sobre juristas concretos –dos se ocupan del profesor de Dios–, hay que añadir, para completar la decena, otros tres: un ejemplo claro que relaciona los colegios mayores con las oligarquías locales, en concreto, de Vitoria; la presentación de un documento sobre la vida administrativa y académica de la Universidad de Salamanca antes de la reforma ilustrada; y otro que habla de mundos globalizados.

La obra recorre, así, la historia del Derecho desde el siglo XVI hasta el XXI, y, abarca, por tanto, el Derecho del Antiguo Régimen, el Derecho del Liberalismo y el propio del tránsito, incluidas las dictaduras, hacia el Estado de Derecho Democrático y Social.

El libro se abre y cierra con dos estudios dedicados al profesor homenajeado que, por sus méritos académicos, forma parte ya de la historia del Derecho y de la Universidad de Salamanca: Salustiano de Dios. Sus compañeros Javier Infante y Eugenia Torrijano ofrecen al amigo unas sentidas *Palabras para Salustiano, al que siempre hemos llamado Salus*, y a los lectores, unas notas sobre las principales aportaciones de la obra iushistórica del profesor. Además, resumen su vida académica y enumeran sus publicaciones: *El absolutismo según Salustiano de Dios. Notas para una biografía académica*.

Por su parte, la profesora encargada de cerrar el volumen, Margarita Serna Vallejo, catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de Cantabria, reflexiona sobre las mejores aportaciones del profesor de Dios a la investigación histórico-jurídica, debidas a toda una vida dedicada al estudio de la jurisprudencia castellana. Serna no duda en destacar sus trabajos sobre el poder real, el derecho de propiedad y las relaciones entre derecho, religión y política: *Salustiano de Dios y la doctrina castellana clásica, una larga y fructífera relación*.

Vamos con en el resto de trabajos, por el mismo orden de publicación.

Paz Alonso Romero, catedrática de Historia del Derecho, experta en el Derecho castellano y en la historia de la Universidad de Salamanca y sus juristas, vuelve a acercarnos a la figura del más célebre comentarista de las Leyes de Toro, en esta ocasión como profesor: *Antonio Gómez, catedrático de Leyes, en la Universidad de Salamanca (1529-1562)*. La profesora Alonso destaca la dedicación plena de Gómez al estudio del Derecho durante la ocupación de sus cátedras (Instituta, Código, Digesto Viejo y Víspera de Leyes), de modo que apenas se interesó en participar en la vida corporativa de la Universidad. La búsqueda de datos sobre Antonio Gómez en las ricas fuentes archivísticas universitarias de Salamanca sirve de excusa para repasar y destacar algunos de los cambios que sufrió la institución durante el paso del jurista por la misma. Así, la aparición de las cátedras de Digesto Viejo y Volumen, y el abandono de la tradición medieval del voto estudiantil para acoger la fijación estatutaria de los programas de estudio. Dos cuestiones tratadas por la autora resultan especialmente interesantes. Por un lado, la adaptación del Derecho común al Derecho propio, en este caso el Derecho real castellano, práctica ordinaria en la Universidad de Salamanca y que pone de manifiesto la propia obra de Antonio Gómez. La segunda, el intervencionismo del poder real en el poder de la corporación universitaria en la Edad Moderna, de lo que es muestra la reforma estatutaria de 1551, a partir de la cual se exige la confirmación real de tales normas de gobierno.

Algunos de los juristas elegidos en el volumen se cruzan en el camino. Es el caso de Antonio Gómez que, junto a otro de los grandes comentaristas castellanos, Diego de

Covarrubias y Leyva, examinó para el título de licenciado a Pedro Gasco. Este jurista es el elegido por la profesora de Historia del Derecho Pilar Arregui Zamorano, otra gran conocedora del Derecho castellano y también del navarro: *Pedro Gasco, licenciado por la Universidad de Salamanca, visitador del Consejo Real de Navarra*. Es un buen ejemplo de familia labradora rica que accede a la hidalguía y, a través de los estudios universitarios, a la carrera administrativa dentro de la Monarquía Hispánica, gobernada por letrados. Pedro Gasco ingresó en el Colegio de San Bartolomé, se licenció en Cánones en la Universidad de Salamanca y ocupó oficios en las más altas instancias: Real Audiencia de Galicia, Real Chancillería y Audiencia de Valladolid, Consejo de Castilla, Consejo de Navarra y Consejo de la Inquisición. La profesora Arregui se centra en la visita que Gasco hizo al Consejo de Navarra por orden de Felipe II en 1568, y expone detalladamente los datos más interesantes que proporcionan los documentos consultados en los archivos de Simancas y Navarra.

La visita pone de manifiesto la pluralidad de jurisdicciones característica de la constitución medieval en un momento, los siglos modernos, en el que el poder real ha comenzado claramente a despuntar, en un ámbito espacial y jurídico concreto: el Reino de Navarra incorporado a la Corona de Castilla. Especialmente interesante resulta el análisis de la relación entre dos órganos de jurisdicción real: la Corte Mayor y el Consejo Real, en un mundo regido por la autonomía de las distintas jurisdicciones, y no por principios de jerarquía o de reparto de competencias. Ideados, en un principio, para ocuparse, respectivamente, de los asuntos gubernativos y contenciosos, la intención del visitador real es considerar superior al Consejo, de modo que las sentencias de la Corte pudieran apelarse al mismo en vez de suplicarse, como era costumbre en Navarra por tratarse de dos instituciones que ostentaban igual representación de la jurisdicción real. En parecido sentido de injerencia del poder real, destaca la autora los recursos de suplicación directa ante el Consejo de Castilla, tramitados como comisión especial, en contra del Derecho del reino. En fin, conflictos entre el Derecho real y del reino, legal y consuetudinario, normativo y práctico, se muestran también al analizar el concreto funcionamiento del Consejo de Navarra a la luz de la visita.

Baltasar Cuart Moner, profesor de Historia Moderna, vuelve a sus estudios sobre juristas, colegios mayores y conversos para relatarnos un episodio de acceso de estudiantes a los colegios mayores de San Bartolomé y Oviedo, que refleja la función de la Universidad como instrumento de orden y cohesión de la sociedad corporativa, estamental y privilegiada del Antiguo Régimen: *El argentier Juan de Adurza y la creación de una dinastía de colegiales juristas en el siglo XVI*. Los colegios eran corporaciones que amparaban jurídicamente a sus miembros, como una familia o un concejo. En el ejemplo elegido se relacionan estos tres poderes que entran en conflicto, frente al cual se busca la vuelta al equilibrio que garantizaba la supervivencia del orden propio de la constitución medieval basada, ya lo hemos dicho, en la pluralidad jurisdiccional. Precisamente con un pacto terminó el grave enfrentamiento entre dos familias herederas de los bandos señoriales que caracterizaban el Medievo en Vascongadas, en este caso en Vitoria: los Adurza y los Esquivel. El conflicto se elevó a sede universitaria en plena Edad Moderna, cuando dos candidatos de cada una de las casas pretendieron acceder al Colegio de San Bartolomé, ambos segundones sin, en principio, medios económicos propios, y para los que se buscaba el acceso a oficios en el gobierno de la Monarquía, que garantizaban los colegios. El enfrentamiento de ambas familias cerró la puerta a los dos candidatos, acusados, uno de no reunir el requisito de pobreza necesario para el acceso, y otro de algo más grave por las consecuencias para el linaje: la ascendencia conversa. Fue precisa la intervención de un pariente bien posicionado al servicio del emperador Carlos V, Juan de Adurza, para poner fin a la tensión de poderes, que estaba

perjudicando a ambas familias y a él mismo, de modo que era necesario tejer nuevas redes oligárquicas que restituyesen el orden establecido. En esta ocasión fue un matrimonio lo que selló el pacto y devolvió la paz y, con ella, el acceso a los colegios mayores de ambas familias, como manifiesta el caso de Andrés de Álava, hijo de aquel matrimonio.

Los historiadores Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez, ambos miembros de un consolidado equipo de investigación sobre la historia de la Universidad de Salamanca, dan a conocer un documento único entre los generados por las Universidades durante la Edad Moderna. Se trata de un papel de trabajo y consulta de la secretaria para el despacho de asuntos ordinarios: *Vida administrativa y académica de la Universidad salmantina de la Pre-Ilustración: apuntes de protocolo, práctica y curiosidades*. Los autores fijan la autoría, atribuida al secretario Diego García de Paredes, y aproximan fecha, en un momento que coincidiría con el aprendizaje de este para el inmediato acceso al oficio heredado (hacia 1762).

Es el único estudio de la obra que no se dedica a ningún jurista, pero sí a la Universidad de Salamanca, a donde nos traslada el documento en un momento de tránsito del modelo tradicional a uno nuevo ilustrado, al que se incorporó Salamanca con el plan de estudios de 1771. De nuevo, podemos apreciar el poder real superpuesto al resto de corporaciones, jurisdicciones o poderes, en este caso la Universidad.

El interés del estudio radica en mostrarnos la vida académica y administrativa realmente vivida en Salamanca, por encima de la normativa (estatutos de 1625), en un período de tiempo largo (siglos XVII y XVIII) en el que, por supuesto, se ha abandonado el modelo tradicional medieval, como muestra el procedimiento de provisión de cátedras por el Consejo de Castilla en vez de por votación de los estudiantes, pero que, a su vez, vive un nuevo proceso de cambio, que se evidencia hasta en cuestiones que podrían considerarse menores, como el cese de los oficios heredados o la supresión de la pompa ceremonial tradicional en el acceso a los grados de doctor y maestro.

El volumen sigue avanzando en la Historia, y el catedrático de Historia Económica Ricardo Robledo, gran conocedor de la Universidad de Salamanca en el tiempo comprendido entre los siglos XVIII a XX, vuelve a acercarnos a la figura del ilustrado Ramón Salas, en su faceta menos conocida, la de abogado, para completar las más estudiadas de catedrático y traductor y editor de ilustres obras extranjeras, que le hicieron célebre: *Ramón Salas, uno de los primeros jurisconsultos del Reino (1754-1827)*.

A través del relato de su biografía, que Robledo aprovecha para concretar datos y corregir errores, podemos apreciar el cambio a la Universidad ilustrada del que hablaba el capítulo precedente, en la que ya no se estudia exclusivamente Derecho común sino también, y pronto sobre todo, Derecho real y patrio. Es el comienzo del cambio y, en esos momentos, con Salas coincidieron en Salamanca influyentes ilustrados protagonistas del mismo, como León de Arroyal, Cadalso y Meléndez Valdés.

Como decíamos, Robledo se ocupa en esta ocasión de Salas como abogado, primero en Madrid, una vez licenciado y doctor en Leyes, hasta que logró la cátedra en 1792; y después, tras la condena de destierro por la Inquisición, en 1796, en Guadalajara, hasta el comienzo de su carrera política, en 1808, al servicio del Gobierno francés, primero como Intendente en Guadalajara, y en 1811 como Prefecto de Toledo.

De ilustrado a liberal, y de liberal a antipatriota por afrancesado, Salas emprendió el exilio en 1813. En la última etapa de su vida, volvió a ejercer como abogado, de nuevo en Madrid, a partir de 1821. Como ejemplo de su actividad, Robledo recoge en un apéndice su defensa en un caso de nulidad matrimonial. De la lectura del documento podemos destacar la diferencia que hace Salas entre el gobierno despótico, que depende de la voluntad del déspota, y el gobierno liberal, en el que el parámetro de legitimidad

no sería ni el bien común, ni siquiera la voluntad general, sino la seguridad en la observancia de la ley.

A la Historia del Derecho vuelve la profesora Eugenia Torrijano: *En torno a un discurso sobre las regalías leído «en esta época de soberanía nacional» (1868)*. Damos un salto considerable en el tiempo para situarnos en un momento en el que el tránsito de culturas jurídicas ya se ha producido, aunque continúa la defensa de dos pilares que sustentaban el Antiguo Régimen, adaptados o convertidos en nuevos principios del Estado liberal más conservador y de la entonces llamada constitución interna: la monarquía y la religión católica. El trabajo trata del acomodo de la Iglesia en dicho Estado liberal, a partir del análisis del ideario neocatólico de Juan Martín Carramolino, plasmado en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Esta academia, creada en 1857, fue un instrumento del liberalismo moderado, configurada no al servicio de profesionales sino como órgano asesor del Gobierno.

Carramolino se licenció y doctoró en una Universidad de Salamanca muy distinta a la que nos trasladaban los capítulos precedentes, ya en pleno liberalismo, con el estudio de un Derecho ya español, desde 1822, cuando comenzó sus estudios, hasta 1834, cuando logró la cátedra de Instituciones civiles. Lo que no cambió tanto fue la ocupación por los catedráticos de puestos en el gobierno local y en la administración del nuevo Estado, en otro contexto, claro, socio-político. Carramolino tuvo una destacable carrera política: de fiscal de la Audiencia de Valencia, a diputado por Ávila, ministro de la Gobernación (1839) y senador. Siempre defendió, como muestra el discurso elegido, la unión entre el Estado y la Iglesia, la primacía de la segunda sobre el primero, y la necesidad de buscar un equilibrio y, de nuevo, un pacto, entre ambos poderes para el mantenimiento del orden establecido. Frente a la defensa de la libertad de cultos que trajo consigo la revolución de 1868, Carramolino, desde una concepción de las regalías como gracias de la Iglesia al Rey, mantiene que el Estado, heredero de este, debía ocuparse de la Iglesia y declarar su confesionalidad, porque de lo contrario se rompería el equilibrio de poderes necesario para el mantenimiento de la paz social. Nos acercamos así a la Restauración, que utilizó a la Iglesia y su autoridad moral e influencia social como forma de frenar tanto el carlismo como las revoluciones que traían consigo el socialismo y el anarquismo.

Avanza el libro, de nuevo, en el tiempo. El desarrollo de los acontecimientos históricos que llevaron al establecimiento de la República que configuró por primera vez en España un Estado laico, ocasionó el paso de un activismo católico, digamos social, a un activismo político en defensa de la implantación de los principios católicos en el ámbito público. El siglo xx nos llega así de la mano del profesor de Historia del Derecho Javier Infante Miguel-Motta, que ha estudiado a los profesores de la Facultad de Derecho de Salamanca durante el franquismo, y en esta ocasión dedica su atención a Manuel Torres López: *Tiempo de estudio, militancia católica y adhesión entusiasta a la sublevación militar: la estancia en Salamanca del Profesor Manuel Torres López (1926-1940)*. Es el penúltimo jurista formado, como profesor, en Salamanca, del que se ocupa la obra, y nos acerca ya al momento presente, al ser Torres maestro de varios juristas, profesores, como él, de Historia del Derecho, que trabajan en nuestros días en la Universidad.

Infante se acerca a Torres en tres momentos y facetas: como catedrático en Salamanca, desde 1926 hasta 1940, deteniéndose en su labor científica y académica, de la que destaca su capacidad de trabajo, versatilidad, y la dedicación al estudio de la historia jurídica de los pueblos germánicos y al elemento católico en la historia del Derecho español; como militante o activista católico; y como entusiasta defensor del Movimiento Nacional y la Nueva España franquista. La coherencia del profesor sería, a lo largo de toda su vida, su ideología y activismo católico. Su acción política fue intensa, en defensa de una España formada por ciudadanos españoles y católicos, desde distintas agrupa-

ciones de militancia y propaganda (Asociación de Estudiantes Católicos, Juventud Católica, Acción Católica Nacional de Propagandistas...) y desde distintas instituciones públicas (el Ayuntamiento de Salamanca, donde fue concejal en 1927 y alcalde en 1939; las Cortes, como diputado por su Granada natal en 1936; o la propia Universidad de Salamanca, en la que fue Decano de la Facultad de Derecho).

Antes de que, como hemos adelantado, la profesora Margarita Serna Vallejo cierre la obra como empezó, con un estudio dedicado al homenajeado Salustiano de Dios, Ana María Carabias Torres, profesora de Historia Moderna, estudiosa de los colegios mayores, ofrece una peculiar visión de la globalización, fenómeno que enmarca en la llamada historia del presente, y que trata de comparar con el mundo moderno tras el descubrimiento de América y su incorporación a la corona de Castilla. Para ello analiza distintos elementos que definen el presente mundo globalizado, capitalista, occidental y democrático, y los adapta a aquel mundo histórico identificado con la cristiandad medieval, que vivía, en principio, bajo una misma cultura, religión, lengua, derecho y economía. Esos elementos son: economía-mundo, tendencia a la universalización del derecho, progreso de la comunicabilidad y de culturas concomitantes, y convergencia de los poderes. La comparación arrastra, a mi juicio, graves anacronismos, como cuando la autora considera que la doctrina de la segunda escolástica española es «pedestal de los actuales derechos humanos» y afirma que «en Castilla nació el Derecho internacional», e incluso que Francisco Vitoria «ha sido considerado el precursor de la idea de Naciones Unidas».

Este particular análisis encajaría en la obra común porque en la configuración de los principios en los que se sustentaba aquella cultura participaron activamente juristas formados en la Universidad de Salamanca, como es el caso de aquellos de la llamada, precisamente, Escuela de Salamanca.

MARTA FRIERA ÁLVAREZ

JORDÀ FERNÁNDEZ, Antoni. *Barcelona. Cròniques desde l'Ajuntament. La Gasetta Municipal 1914-2014*, Barcelona, 2014. 216 pp. ISBN: 978-84-9850-599-3

Para conmemorar el centenario de su Gaceta Municipal (en adelante GMB), la ciudad de Barcelona encargó al profesor Antoni Jordà la confección de un estudio histórico-jurídico sobre este medio de publicación oficial de su Ayuntamiento, que ha dado como resultado el libro que se reseña.

La obra se caracteriza por aportar mucho más de lo que su título nos anuncia. Ciertamente se incluye un amplio apartado temático basado en la normativa local publicada oficialmente por el Ayuntamiento relativa: al régimen jurídico de la organización administrativa municipal; a la figura del Alcalde-presidente y de los funcionarios locales; a los acuerdos del consistorio y a la publicación de las normas; a los presupuestos anuales y a los diversos servicios municipales, etc. El análisis de todas estas materias no se limita a una mera descripción superficial de su contenido normativo, sino que el A. se preocupa por encontrar su significado histórico-jurídico en función del contexto social en el cual las normas y noticias publicadas en la GMB deben enmarcarse.

Por ello, el libro se inicia con un capítulo sobre la Ciudad de Barcelona y su Ayuntamiento en el siglo xx, donde se presta atención a las políticas públicas impulsadas desde los diversos consistorios que se van sucediendo en el tiempo y especialmente en las materias urbanística, sanitaria, cultural y educativa (1909-1923). A continuación, el